



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
11 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Segundo período de sesiones

Viena, 26 a 28 de mayo de 2014

Temas 2, 3 y 4 del programa provisional\*

**Problemas y buenas prácticas en materia de penalización, investigación y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego y medidas para mejorar la cooperación internacional en materia penal, incluso mediante el rastreo eficaz de las armas de fuego en las investigaciones en curso**

**Vigilancia de las corrientes de tráfico ilícito de armas de fuego en los planos nacional, regional y mundial**

**Problemas y buenas prácticas en materia de prevención de la fabricación ilícita de armas de fuego**

**Problemas y buenas prácticas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y medidas para facilitar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría**

## I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre Armas de Fuego se estableció de conformidad con la resolución 5/4 aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la

\* CTOC/COP/WG.6/2014/1.



Delincuencia Organizada Transnacional, en su quinto período de sesiones, para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones<sup>1</sup> (Protocolo sobre Armas de Fuego). En particular, el Grupo de Trabajo se estableció con el fin de que facilitara la aplicación del Protocolo mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales en esa esfera, incluso determinando cualesquiera prácticas satisfactorias, insuficiencias, lagunas y problemas, así como prioridades y temas de importancia en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego. Se encomendó también al Grupo de Trabajo que formulara recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados partes podrían aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego, sobre las actividades que su secretaría debería llevar a cabo y sobre la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

2. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión los días 21 y 22 de mayo de 2012 en Viena, y aprobó un informe en el que figuraba una gran variedad de recomendaciones<sup>2</sup> encaminadas a mejorar el control de armas de fuego y fortalecer la respuesta de la justicia penal para prevenir y combatir el tráfico de ese tipo de armas y otros delitos conexos. En su resolución 6/2, la Conferencia tomó nota de estas recomendaciones y solicitó al Grupo de Trabajo que siguiera asesorándola y prestándole asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego, y decidió además que el Grupo de Trabajo celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones. En esa misma resolución, se invitó al Grupo de Trabajo a que examinara propuestas prácticas para aplicar las recomendaciones que había formulado en su primera reunión y se alentó a los Estados a que presentaran sus opiniones y observaciones acerca de la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas en lo referente a los factores que pudieran dificultar la adhesión al Protocolo o su ratificación o aplicación, así como sobre los puntos fuertes, las buenas prácticas y los progresos realizados en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

3. El presente documento fue preparado por la Secretaría con objeto de que el Grupo de Trabajo lo examinara durante sus deliberaciones sobre los temas 2, 3 y 4 del programa provisional.

## **II. Problemas y buenas prácticas en materia de penalización, investigación y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego y medidas para mejorar la cooperación internacional en materia penal**

4. La investigación y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego plantea problemas para muchos Estados. En el informe correspondiente a su primera reunión, el Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia que instara a los Estados

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*.

<sup>2</sup> CTOC/COP/2012/6.

partes que aún no lo hubieran hecho a que examinaran y fortalecieran su legislación penal y tipificaran como delitos los actos incluidos en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que establecieran sanciones que guardaran proporción con el tipo y la gravedad de cada delito.

5. Además, el Grupo de Trabajo recomendó, entre otras medidas, que los Estados procuraran fortalecer su capacidad general para realizar investigaciones penales, intercambiar información y buenas prácticas en materia de investigación y persecución de delitos relacionados con armas de fuego y mejorar la cooperación internacional, incluso con respecto a la localización de armas de fuego y municiones, la cooperación judicial y la extradición, con el fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y sus vínculos con la delincuencia organizada.

6. En la resolución 6/2, la Conferencia solicitó además a la UNODC que, por conducto de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, prestara asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran a fin de reforzar su capacidad para investigar y perseguir penalmente la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y otras formas conexas de delincuencia organizada transnacional, entre otras cosas, mediante la celebración de cursos prácticos, así como intercambios de experiencias y contactos directos entre investigadores y fiscales en lo referente a la aplicación de la Convención y su Protocolo sobre Armas de Fuego.

## **A. Problemas para adoptar marcos legislativos apropiados**

### **Necesidad de enfoques integrales con respecto a múltiples instrumentos jurídicos**

7. El régimen jurídico internacional sobre armas de fuego consta de diversos instrumentos internacionales y regionales aprobados a lo largo de los últimos decenios para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, y comprende también nuevas iniciativas destinadas a aplicar más controles al comercio de armas. Esta pluralidad de instrumentos pone de manifiesto la naturaleza compleja y multidimensional del problema y subraya la necesidad de un enfoque diversificado y multidisciplinario para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

8. El Protocolo sobre Armas de Fuego aborda la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego desde el punto de vista de la justicia penal, habida cuenta del carácter transnacional del fenómeno y de sus vínculos con la delincuencia organizada. Otros instrumentos tratan la cuestión desde la perspectiva del desarme, el comercio o el desarrollo, centrándose, por ejemplo, en las medidas para reducir la acumulación, la proliferación, la desviación y el uso indebido de armas de fuego más que en el enjuiciamiento de los delincuentes. Aunque existen diferencias sustanciales entre ellos, estos instrumentos son complementarios y así deberán tenerlo en cuenta los legisladores a la hora de elaborar leyes nacionales sobre armas de fuego.

9. La primera reunión del Grupo de Trabajo<sup>3</sup> recomendó a la Conferencia que instara a los Estados partes a que adoptaran enfoques nacionales y regionales integrados para la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, teniendo en

---

<sup>3</sup> CTOC/COP/WG.6/2012/4.

cuenta, cuando fuera posible, los factores económicos y sociales que influían en la delincuencia relacionada con armas de fuego.

10. En la actualidad, la mayoría de las 109 Partes en el Protocolo han asumido compromisos en el marco de múltiples instrumentos relacionados con armas de fuego. Sin embargo, no siempre es fácil convertir las disposiciones de múltiples tratados internacionales en normas del derecho interno. Las Guías legislativas de la UNODC<sup>4</sup>, la Ley Modelo sobre armas de fuego<sup>5</sup> y las Disposiciones legislativas modelo contra la delincuencia organizada<sup>6</sup>, aunadas a recursos similares elaborados en relación con otros instrumentos, pueden contribuir a que los legisladores comprendan los requisitos legislativos del Protocolo y sus consecuencias desde el punto de vista de la redacción de leyes apropiadas.

### **Penalización**

11. El artículo 5 del Protocolo sobre Armas de Fuego impone a los Estados la obligación de penalizar tres categorías de delitos, a saber:

- a) La fabricación ilícita, que comprende:
  - i) Toda forma de fabricación o de montaje de armas de fuego sin marcación;
  - ii) Toda forma de fabricación o de montaje con piezas y componentes ilícitos (que hayan sido objeto de tráfico); y
  - iii) Toda forma de fabricación o de montaje sin permiso o autorización legales;
- b) El tráfico ilícito, que abarca:
  - i) Toda forma de transferencia transnacional sin autorización legal; y
  - ii) Toda forma de transferencia transnacional de armas de fuego no marcadas;
- c) La supresión o alteración de los números de serie u otras marcas.

12. El artículo 5 establece los requisitos básicos para que los Estados penalicen como delitos las conductas definidas en sus disposiciones, aunque la definición en sí de “fabricación ilícita” y “tráfico ilícito” figura en el artículo 3. Otros elementos de estos delitos básicos están vinculados también a otras disposiciones del Protocolo, como las referentes a la marcación (artículo 8, sobre Marcación de las armas de fuego) y a la emisión de licencias o autorizaciones de importación o exportación (artículo 10, sobre Requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito). Los Estados deben leer estas disposiciones

---

<sup>4</sup> Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Naciones Unidas, Nueva York, 2004. La Ley Modelo sobre armas de fuego está disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en fecha reciente fue objeto de revisión y actualización para incorporar en ella observaciones concretas sobre nuevos instrumentos, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, que pueden influir en la aplicación de determinadas disposiciones del Protocolo.

<sup>5</sup> Ley Modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, Naciones Unidas, Viena, 2011.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, Nueva York, 2012.

en conjunto y remitirse en concreto a las definiciones de “arma de fuego”, “piezas y componentes” y “municiones” al momento de redactar leyes nacionales.

13. En lo relativo a la marcación de armas de fuego, el artículo 5 c) penaliza las actividades que hacen ininteligibles o inexactas las marcas de un arma de fuego, impidiendo de esa forma la identificación inequívoca del arma o su localización en función de registros en los que constan las marcas originales. La penalización de estos actos tiene por objeto asegurar la identificación y localización de las armas de fuego y se aplica a todas las conductas que entrañen la manipulación de las marcas en cualquier momento después de terminado el proceso de fabricación o montaje, con excepción de los casos en que legalmente se alteran o añaden las marcas.

14. El Protocolo propugna la aplicación de un régimen nacional amplio de control de las armas de fuego que vaya más allá de las disposiciones estrictamente obligatorias del propio Protocolo e incluya también sus disposiciones facultativas. En esos casos, los Estados pueden considerar asimismo la incorporación de otros delitos penales para poder aplicar medidas más estrictas de control y cumplimiento, por ejemplo, en materia de mantenimiento de registros, expedición de licencias y control de intermediarios y de la intermediación.

15. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia que invitara a los Estados partes a que revisaran y adaptaran su legislación nacional en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que intercambiaran información en los planos bilateral, subregional, regional e internacional sobre sus enfoques nacionales en cuanto al uso de las definiciones y la nomenclatura en la esfera de las armas de fuego. Recomendó en particular que los Estados incorporaran los delitos previstos en el Protocolo, y establecieran sanciones que guardaran proporción con el tipo y la gravedad de cada delito. También deberían impedir toda fabricación de armas de fuego, incluidas las armas artesanales, sus piezas y componentes y municiones, que no se ajustara a los debidos requisitos de expedición de licencias, autorización y marcación, entre otras cosas mediante la penalización de dicha fabricación.

### **Problemas**

16. Aunque los Estados han realizado progresos importantes en relación con la adopción o revisión de su legislación sobre armas de fuego de conformidad con el régimen jurídico internacional, esta labor en ocasiones ha quedado inconclusa o carece de coherencia interna. En varios casos, los países adoptaron marcos reglamentarios sin las correspondientes disposiciones en materia de justicia penal, poniendo así en peligro todo esfuerzo serio por aplicar la ley y dificultando la realización de investigaciones penales y el enjuiciamiento de las personas involucradas en ese tipo de actividades ilícitas. En la actualidad, son varios los países en distintas regiones que aún no han penalizado el tráfico ilícito de armas de fuego y consideran que esta conducta es una forma agravada de contrabando.

17. En el contexto de la adopción de marcos legislativos adecuados, se plantea el gran reto de llevar a cabo análisis amplios de la legislación existente para determinar las lagunas en las disposiciones sustantivas y de procedimiento. El examen oportuno de la legislación interna también puede verse limitado por el carácter complejo de la coordinación entre numerosos interesados nacionales.

En otros casos, los países han tenido dificultades para fusionar, en una sola ley integral, la multiplicidad de directivas y reglamentos internos aprobados a lo largo de los años. Estos factores han contribuido a que haya demoras en la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego, a pesar de que no ha faltado la voluntad política para hacerlo.

#### **Buenas prácticas**

18. Sobre la base de la experiencia adquirida por la UNODC en la esfera de la prestación de asistencia técnica, se ha observado que el proceso de aprobación avanza con relativa facilidad cuando el alcance y el ámbito de los proyectos de ley se comparten y examinan con todas las partes interesadas, incluidos los parlamentarios y las organizaciones de la sociedad civil.

19. Por medio de su Programa mundial sobre armas de fuego, la UNODC ha venido colaborando con varios países donde ha interactuado con autoridades gubernamentales, parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil con el fin de facilitar las reformas legislativas y contribuir a difundir información y conocimientos sobre los requisitos legislativos, en particular con respecto a las disposiciones en materia de penalización. También se ha señalado como una buena práctica el uso de la Ley Modelo de la UNODC sobre armas de fuego, que ha sido de gran ayuda para propiciar la comprensión por parte de los legisladores del alcance de las disposiciones y su posible conversión en derecho interno.

### **B. Investigación de casos de tráfico de armas de fuego y enjuiciamiento de los responsables**

#### **Problemas**

20. La respuesta de la justicia penal al tráfico de armas de fuego a menudo se ve seriamente obstaculizada por la falta de conocimientos generales entre los profesionales de la justicia penal sobre este fenómeno, como también por la insuficiente capacidad para investigar estas formas de tráfico y para realizar evaluaciones de riesgos y elaborar perfiles de posibles cargas objeto de tráfico. Cuando se trata de casos específicos relacionados con armas de fuego, los Estados partes no siempre utilizan las técnicas especiales de investigación y otras disposiciones encaminadas a facilitar las investigaciones penales y el enjuiciamiento, previstas en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

21. Otro problema es la falta de un número crítico de profesionales de la justicia penal con los conocimientos especializados necesarios para encabezar en sus países la labor de prevención, detección, investigación y determinación judicial de casos de tráfico de armas de fuego, así como de enjuiciamiento de los responsables. Varios países han solicitado asistencia, tras determinar esa necesidad, para el posible establecimiento de dependencias multidisciplinarias especializadas en armas de fuego y la integración de equipos de investigación especializados en armas de fuego y delincuencia organizada, y para abordar cuestiones más amplias relacionadas con el control de fronteras, entre otros temas.

22. El comercio ilícito de armas de fuego se distingue por depender en gran medida de canales legales como las vías comerciales ordinarias. A diferencia de

otras mercancías ilícitas, las armas de fuego son bienes sólidos y duraderos, que no están sujetos a corrientes de contrabando constantes, sino más bien a casos específicos de circulación de armas, lo que hace muy difícil su detección y control. Los regímenes efectivos de expedición de licencias y la elaboración apropiada de perfiles y medidas de control son indispensables para la prevención, detección, investigación y persecución de esos delitos.

23. Aunque la mayoría de los países han establecido un sistema de licencias para la fabricación y la transferencia de armas de fuego, en muchos casos las leyes son anticuadas o inadecuadas, o no existen los procedimientos prácticos y administrativos necesarios para su aplicación eficaz. La investigación y el enjuiciamiento suelen verse limitados por leyes contradictorias, una reglamentación insuficiente de las actividades lícitas y discrepancias en los niveles de control y aplicación de la legislación existente. La falta de armonización legislativa en los planos subregional y regional es otro obstáculo para lograr un proceso eficaz de investigación y enjuiciamiento penales, a menudo agravado por el hecho de que no todos los países han tipificado de manera adecuada los delitos penales de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego y municiones.

24. La primera reunión del Grupo de Trabajo recomendó diversas medidas de prevención para reforzar la marcación y el registro de armas de fuego, así como el régimen de control de transferencias de esas armas, con miras a facilitar la prevención y detección de los casos de desviación y tráfico ilícito. Además, el Grupo de Trabajo puso de relieve la importancia de aumentar la capacidad de todas las autoridades nacionales competentes, incluidas las policiales, aduaneras, fiscales y judiciales, para detectar, prevenir y combatir eficazmente los delitos relacionados con armas de fuego; asegurar el pleno cumplimiento de la legislación sobre armas de fuego, entre otras cosas otorgando prioridad a la investigación, el enjuiciamiento y la adopción de decisiones judiciales en causas penales relacionadas con armas de fuego; y determinar e intercambiar buenas prácticas en lo que respecta a la investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego y a los vínculos con la delincuencia organizada.

### **Buenas prácticas**

25. Las armas de fuego cumplen una función decisiva en la tramitación y la investigación de los delitos penales. Los requisitos reglamentarios y de prevención que se imponen a los Estados en cuanto a la marcación y el registro de las armas de fuego y las transferencias conexas, así como el establecimiento de autoridades encargadas de la concesión de licencias para la fabricación y transferencia lícitas de armas y municiones, no solo buscan asegurar el correcto funcionamiento del régimen de armas de fuego sino que también están orientados hacia la creación de condiciones claras que faciliten la aplicación de la ley y la realización de investigaciones conexas.

26. La localización oportuna de armas de fuego y municiones ilícitas permite a los Estados conocer el historial de todas las transferencias y movimientos lícitos de un arma de fuego y detectar el momento en que fue desviada hacia el circuito ilícito. Las investigaciones colaterales más amplias sobre las armas de fuego y las municiones, incluido el rastreo de las transacciones financieras conexas, pueden aportar valiosos elementos y constituir el punto decisivo en casos complejos de delincuencia organizada y terrorismo. Gracias a una cooperación internacional

eficaz, a la localización de armas de fuego y al empleo apropiado de otros tipos de análisis forenses y balísticos de las armas y municiones, se puede llegar a demostrar que algunos casos aparentemente simples relacionados con un arma de fuego son en realidad parte de casos más amplios de tráfico internacional con participación de grupos terroristas o delictivos organizados. Esa información puede contribuir a reconstruir la dinámica de un delito y aclarar la participación de grupos de la delincuencia organizada. La información balística de las municiones puede ayudar a los investigadores a determinar si el arma de fuego se había utilizado ya en otros delitos, y a establecer así posibles vínculos entre delitos que de otra forma se habrían considerado desligados entre sí. Este aspecto es de particular importancia para las investigaciones de casos de delincuencia organizada y de terrorismo, en que una de las principales dificultades radica en el desconocimiento de la estructura y composición de los grupos delictivos, incluida su relación con otros grupos.

27. Algunos Estados han tenido experiencias positivas con el establecimiento de dependencias centrales de armas de fuego encargadas de realizar y apoyar actividades específicamente relacionadas con esas armas, como es el caso de las investigaciones penales que entrañen el uso de un arma de fuego, y de procesar todas las armas de fuego incautadas, sin importar su origen. Estos “centros de armas de fuego” especializados ofrecen muchas ventajas en la medida en que solo se requiere impartir capacitación superior a un reducido número de funcionarios que pueden prestar apoyo a una gran variedad de organismos nacionales donde los casos relacionados con armas de fuego no son un asunto cotidiano. Esas dependencias especializadas pueden producir beneficios no solo con fines de investigación, sino también para generar datos y procesar estadísticas actualizadas destinadas a los servicios de inteligencia y los altos mandos de las fuerzas del orden, y para prestar asistencia a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en la localización del origen de las armas de fuego y la simplificación del sistema de pruebas para facilitar los enjuiciamientos.

28. Sin embargo, en las investigaciones penales relacionadas con la delincuencia organizada, el empleo de técnicas modernas de investigación y métodos de análisis en lo referente a las armas de fuego sigue siendo limitado debido, entre otras cosas, a la falta de capacidad técnica para realizar investigaciones forenses y balísticas, a recursos humanos y financieros insuficientes y, en cierta medida, al desconocimiento de sus aplicaciones. Se consideraría una buena práctica imponer como norma que todas las armas de fuego, en el momento de su fabricación, se sometieran a ensayos balísticos y que esa información se registrara y reuniera junto con la información específica sobre tales armas. Esa “huella digital balística” sería de gran ayuda en las investigaciones penales, pese al hecho de que toda arma de fuego está potencialmente expuesta a su manipulación después de la fabricación y que es posible sustituir sus distintas piezas y componentes, lo cual podría limitar el valor de esa información.

29. Las estrategias y medidas de justicia penal y prevención del delito contra la delincuencia organizada deben comprender la realización de investigaciones específicas sobre armas de fuego como elemento intersectorial de toda estrategia más amplia dirigida a desarticular los grupos y redes de carácter delictivo y llevar a los delincuentes ante la justicia. Asimismo, los regímenes de control de armas de fuego no pueden existir de forma aislada sino que deben vincularse a respuestas más amplias de la justicia penal contra la delincuencia organizada y otros delitos graves.

## C. Intercambio de información

30. El intercambio de información y la cooperación internacional son dos pilares fundamentales de todo esfuerzo serio por luchar contra la delincuencia organizada, de la que forman parte la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. En el artículo 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego se alienta en concreto a los Estados a que intercambien información pertinente para cada caso específico sobre cuestiones como los fabricantes, agentes comerciales, importadores y exportadores y, de ser posible, transportistas autorizados de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (párrafo 1), así como información de carácter general sobre cuestiones relacionadas con los grupos delictivos organizados efectiva o presuntamente involucrados en esas actividades, sobre los medios de ocultación utilizados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, y sobre los métodos y medios, los lugares de expedición y de destino y las rutas que habitualmente utilizan los grupos delictivos organizados. Se alienta también a los Estados a que intercambien sus experiencias de carácter legislativo y sus prácticas para combatir esos delitos (párrafo 2), lo que incluye el intercambio de información científica y tecnológica entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la cooperación entre los Estados (párrafo 3).

31. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego reconoció la importancia del intercambio de información y recomendó que se instara a los Estados partes a que intercambiaran información pertinente, incluso sobre localización, que les permitiera prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. Recomendó también que los Estados partes crearan mecanismos para el intercambio de información sobre el registro de armas de fuego y bases de datos sobre las incautaciones de dichas armas y que intercambiaran información sobre las tendencias y nuevas modalidades de la delincuencia organizada en lo que respecta al tráfico ilícito de armas de fuego.

32. Muchos Estados y subregiones participan cada vez más en diversas formas de intercambio de información, con frecuencia facilitado por organizaciones internacionales, regionales y subregionales mediante el establecimiento de plataformas para efectuar reuniones e intercambios regulares. Sin embargo, persisten diferencias en el nivel de interacción e intercambio de un país a otro y de una región a otra; se necesitan medidas duraderas y constantes para fomentar la confianza entre los Estados y los profesionales en la materia y facilitar la corriente de información.

### Buenas prácticas

33. El tráfico ilícito de armas de fuego y municiones es, por definición, una actividad transnacional que entraña la participación de dos o más países. A fin de estar en condiciones de prevenir y combatir esas formas de delincuencia, los Estados tienen que comprender plenamente el fenómeno, su *modus operandi* y los grupos o personas que participan en esas actividades. Los Estados podrían sacar provecho de una mayor colaboración entre ellos con objeto de eliminar sus lagunas de conocimientos y diseñar actividades y estrategias conjuntas en respuesta a esas amenazas comunes. Para lograrlo se requieren no solo marcos jurídicos adecuados que permitan a los profesionales intercambiar y utilizar la información recibida, sino también canales de comunicación efectivos aunados a una confianza mutua

suficiente y el reconocimiento de la eficacia de los sistemas de justicia penal de los otros países.

34. El intercambio útil de información podría comprender: actualizaciones entre los Estados sobre las mejores prácticas en el mantenimiento de registros, la marcación y la desactivación de armas de fuego; directrices sobre medidas eficaces de incautación, decomiso, gestión y eliminación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; datos estadísticos sobre pérdidas, robos e incautaciones de armas de fuego en cada país; niveles de las corrientes de armas, internas y externas; las pautas de adquisición lícita e ilícita; el efecto en la sociedad; y los mejores tipos de campañas de concienciación pública en cada país.

35. Ahora bien, para promover este intercambio de información, los Estados deben esforzarse seriamente por recabar datos relacionados con armas de fuego de manera sistemática y con regularidad. Ha quedado demostrado que los sistemas amplios de mantenimiento de registros y las bases de datos digitales que ofrecen a los Estados la posibilidad de reunir y almacenar información relacionada con armas de fuego, y a la larga hacer referencias cruzadas entre esos datos y otros datos nacionales sobre temas conexos, proporcionan a los Estados la información necesaria para facilitar la toma de decisiones fundamentadas.

36. Otra de las buenas prácticas ha sido el establecimiento, en el marco de una autoridad competente, de programas, dependencias o centros especializados en armas de fuego cuya finalidad consiste en centralizar y tratar todos los asuntos en ese ámbito. Esos centros podrían contribuir a reforzar las respuestas nacionales a los delitos relacionados con armas de fuego si prestaran apoyo especializado a todos los servicios nacionales que se ocupan de casos relacionados con armas de fuego, y establecieran los cimientos para la cooperación internacional en las investigaciones de casos concretos, incluso mediante la integración de equipos conjuntos de investigación. Esos centros también podrían asumir la importante tarea de vigilar y analizar con regularidad datos específicos sobre armas de fuego, como los relativos a incautaciones, pérdidas y robos, y diseñar respuestas apropiadas en el ámbito de la justicia penal.

37. Cuando se requiere el intercambio oficial de información para realizar investigaciones penales, una buena práctica ha sido el establecimiento de una estructura para canalizar con rapidez y eficiencia las solicitudes de información hacia su destino y tramitarlas conforme a un procedimiento oficial como medio de asegurar la observancia de las garantías y los mecanismos de control apropiados y lograr que la información reunida sea fidedigna y admisible en un tribunal. La designación de un órgano nacional o un punto de contacto central para todos los asuntos relacionados con el Protocolo sobre Armas de Fuego (artículo 13) podría tener una importancia crucial para facilitar y hacer posible la cooperación y el intercambio de información en ese sentido, en particular entre los países que habitualmente no se mantienen en contacto. En la Convención contra la Delincuencia Organizada también se alienta a las autoridades competentes encargadas de la cooperación internacional en asuntos penales a que intercambien información pertinente de manera espontánea, sin que se requiera una solicitud previa de asistencia judicial.

38. Ha quedado demostrado que los contactos frecuentes y directos entre los profesionales, facilitados por la celebración de reuniones, seminarios y otras

actividades similares, son buenas oportunidades para intercambiar y analizar experiencias, conocimientos y dificultades en un entorno de confianza mutua. En las regiones donde los profesionales tienen la posibilidad de reunirse con frecuencia, se ha visto que los niveles de confianza mutua son mucho más altos y que se produce un intercambio de información pertinente e incluso sobre casos específicos considerablemente mayor que en las regiones en que donde el único canal de comunicación son las solicitudes oficiales. Entre los ejemplos de plataformas más estructuradas se puede citar la red de Estados de África Occidental de la CEDEAO, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones (GTAFM) del MERCOSUR en América del Sur y el Equipo de Tareas Europeo sobre Armas de Fuego.

39. Con todo, a pesar de esas plataformas, los investigadores, los fiscales y otros profesionales de la justicia penal suelen tener muy pocas oportunidades de comparar experiencias y conocimientos sobre cuestiones relacionadas con la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con armas de fuego y sus vínculos con la delincuencia organizada. Se podrían establecer redes regionales de expertos en armas de fuego y en delincuencia organizada que congregaran a profesionales encargados de la prevención y el control de esas armas y de la investigación y enjuiciamiento de los delitos conexos y, llegado el momento, también a expertos independientes de reconocida competencia y representantes de la sociedad civil. En el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego se podrían examinar sus conclusiones sobre buenas prácticas y sobre la experiencia adquirida.

#### **D. Aplicación de la ley y cooperación judicial a nivel internacional**

40. La investigación de casos de tráfico transnacional de armas de fuego y el enjuiciamiento de los responsables plantea diversos problemas para los Estados, no solo por la naturaleza compleja del asunto y la dificultad de reunir las pruebas necesarias, sino también por las consecuencias complicadas en materia de jurisdicción que en ocasiones acarrearán los casos, la cooperación insuficiente entre los Estados tratándose de esta forma específica de delito y las diferencias imperantes en leyes y prácticas. A ello se debe que sean pocos los casos de investigación y enjuiciamiento satisfactorios de delincuentes.

41. Cuando se requieren pruebas internacionales, en general no se utilizan plenamente los mecanismos de cooperación existentes para facilitar las investigaciones penales de casos relacionados con armas de fuego. Además, muchos acuerdos de cooperación bilateral no se aplican a los delitos comprendidos en el Protocolo sobre Armas de Fuego. Por otra parte, casi nunca se invoca la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la cooperación en casos específicos relacionados con armas de fuego, pese a que sus disposiciones son aplicables a todos los delitos previstos en el Protocolo que entrañen la participación de un grupo delictivo organizado y sean de carácter transnacional.

42. El Grupo de Trabajo también ha alentado a los Estados a que refuercen la cooperación en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, comprendida la asistencia judicial recíproca y la extradición.

**Buenas prácticas**

43. Como lo ha documentado y reconocido la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones anteriores, los Estados deberían tratar de cooperar más ampliamente entre sí y estudiar la posibilidad de recurrir en mayor grado a los mecanismos oficiales y oficiosos de cooperación establecidos con arreglo a la Convención contra la Delincuencia Organizada a fin de prevenir e investigar los delitos específicamente relacionados con armas de fuego y enjuiciar a los responsables y, cuando proceda, invocar la Convención como base jurídica para tal efecto.

44. Además, las leyes y definiciones nacionales armonizadas pueden ser un aporte importante para facilitar el intercambio de información y la cooperación a nivel local, regional e internacional.

**E. Cooperación internacional en materia de localización**

45. En el artículo 12, párrafo 4 del Protocolo se dispone que los Estados cooperarán en la localización de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que puedan haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos y que esa cooperación incluirá la respuesta rápida a toda solicitud de asistencia para localizar esas armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. La finalidad de la localización de las armas de fuego y municiones es determinar el momento en que las armas y municiones en posesión lícita se desviaron hacia el mercado ilícito, y para ello se requerirá información, entre otras cosas, sobre la última persona u órgano que se conozca que haya tenido autoridad legal sobre las armas de fuego y municiones. Esto, a su vez, puede ayudar a identificar a los responsables de la desviación a fin de exigirles cuentas y prevenir así futuras desviaciones desde las mismas fuentes.

**Buenas prácticas**

46. Para que la localización sea efectiva, se requiere una marcación apropiada, el mantenimiento adecuado de registros y sistemas de localización electrónicos. Una buena práctica operacional consiste en proporcionar información suficiente al Estado requirente, como las marcas, el tipo, el calibre, las fotografías y demás información pertinente; una descripción del carácter ilícito de las armas de fuego y municiones del caso; las circunstancias en que se encontraron dichas armas, incluida la identidad de cualquier persona detenida al decomisar el arma; la justificación jurídica de la solicitud; y el uso previsto de la información. Otra buena práctica administrativa es aprobar las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos que resulten necesarios para tramitar adecuadamente las solicitudes de localización, y designar uno o más puntos de contacto nacionales que se ocupen del intercambio de información y sirvan de enlace en relación con todas las solicitudes que se reciban.

47. Las respuestas oportunas y exactas a las solicitudes de localización tienen una importancia crucial para las investigaciones penales. Hay varias buenas prácticas que incluyen, entre otras cosas: el acuse de recibo de una solicitud de localización dentro de un plazo razonable; el suministro de toda la información disponible solicitada por el Estado requirente que guarde relación con la localización de las

armas de fuego y municiones ilícitas, por ejemplo, información específica sobre la fecha de fabricación, las marcas de identificación tanto ocultas como visibles, características especiales, la fecha en que se realizó el ensayo técnico, la identidad del órgano que realizó el ensayo, e información sobre las armas de fuego se hayan exportado en forma lícita, incluida la fecha de la exportación, el Estado importador, los Estados de tránsito y el consignatario final.

48. Existen varios mecanismos bilaterales y multilaterales de localización. A nivel mundial, una buena práctica es que los Estados soliciten cooperación por conducto de organizaciones que tengan una capacidad establecida para proporcionar información sobre la localización de armas de fuego, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

49. El Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS) es un instrumento de vanguardia que facilita el intercambio de información y la cooperación en las investigaciones entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley con respecto a la circulación ilícita de armas de fuego y a las armas de fuego que hayan sido empleadas en la comisión de un delito. El iARMS es parte integrante de la estrategia y del marco operacional internacionales para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. Por medio de una interfaz en la web de fácil utilización, el iARMS permite a los usuarios: comunicar o consultar información sobre armas de fuego perdidas, robadas u objeto de tráfico y de contrabando; enviar solicitudes de rastreo de armas de fuego a escala internacional, hacer un seguimiento de las solicitudes y responder a las solicitudes que se reciban; y exportar/descargar informes estadísticos sobre las armas de fuego objeto de comunicación y sobre las solicitudes de rastreo. La funcionalidad efectiva del iARMS es, por consiguiente, de gran interés mundial.

### **III. Vigilancia de las corrientes de tráfico ilícito de armas de fuego en los planos nacional, regional y mundial**

#### **A. Importancia de los datos empíricos sobre armas de fuego**

50. La disponibilidad de datos empíricos fidedignos sobre incautaciones de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es de primordial importancia para establecer las pautas y corrientes del tráfico de dichas armas y, a su vez, esos datos pueden tener gran valor para los organismos encargados de hacer cumplir la ley y para los sistemas de justicia penal en todo el mundo.

51. Así lo ha reconocido ampliamente el Grupo de Trabajo, que recomendó a los Estados que adoptaran medidas y procedimientos normalizados nacionales para la incautación, la identificación, el decomiso y la destrucción de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hubieran sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos, lo que comprende el mantenimiento de registros adecuados de armas de fuego incautadas, decomisadas, destruidas o desactivadas. El Grupo de Trabajo también recomendó a la Conferencia que instara a los Estados partes a que crearan mecanismos para el intercambio de información sobre el registro de armas de fuego y bases de datos sobre las incautaciones de dichas armas como también sobre las

tendencias y nuevas modalidades de la delincuencia organizada en lo que respecta al tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

## **B. Estudio de la UNODC sobre el tráfico ilícito de armas de fuego**

52. En su resolución 5/4, la Conferencia solicitó a la UNODC que llevara a cabo un estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base del análisis de la información proporcionada por los Estados acerca de las armas y municiones decomisadas. En la nota de la Secretaría sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo relativo a la realización de un estudio sobre la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, la UNODC llegó a la conclusión de que un estudio amplio sobre la naturaleza transnacional del tráfico de armas de fuego y las rutas seguidas debía ser de alcance mundial y hacer posible un análisis comparativo. Para elaborar el estudio también se requeriría una masa crítica de países participantes con objeto de que fuera suficientemente representativo y permitiera identificar rutas y pautas, y habría que utilizar asimismo una metodología fidedigna y transparente para la recopilación de los datos, basada en enfoques normalizados en cuanto al contenido, la calidad y la duración. Mediante la repetición de esta labor a lo largo del tiempo se podrían obtener datos sólidos y cuantificables y determinar tendencias y pautas del tráfico ilícito. Posteriormente, en su resolución 6/2, la Conferencia solicitó a la UNODC que mejorara la metodología, consultando estrechamente con los Estados Miembros, y que concluyera el estudio de conformidad con el mandato recibido.

### **Objetivos del estudio**

53. El propósito del estudio es propiciar un mayor conocimiento del problema del tráfico de armas de fuego, revelándose para ello las rutas existentes del comercio ilícito de esas armas y determinándose las tendencias mundiales nuevas o incipientes. Al centrarse en la determinación de las corrientes principales de tráfico en las diferentes regiones, el estudio pretende mejorar los conocimientos sobre la interconexión y el carácter transnacional del fenómeno. De este modo, se podrían hacer referencias cruzadas de los datos sobre los países de origen y/o de fabricación, las rutas y los métodos de tráfico y los agentes involucrados. Con la información obtenida los profesionales en la materia estarían en condiciones de determinar el grado de participación de los grupos delictivos organizados en esas actividades proscritas, y se podrían sustituir las pruebas circunstanciales por datos concretos y empíricamente verificables. El estudio podría contribuir además a la determinación de riesgos, y su consiguiente previsión, y a la efectiva realización de análisis de amenazas, lo que a la larga fomentaría la capacidad de las autoridades para tomar decisiones fundamentadas y medidas de prevención y control sustentadas en información pertinente.

### **Importancia del fortalecimiento de la capacidad nacional de vigilancia y análisis**

54. Sin embargo, un estudio sobre el tráfico de armas de fuego, aunque sea amplio y de alcance mundial, resulta insuficiente como solución independiente para colmar las lagunas en los conocimientos y proporcionar los datos empíricos necesarios sobre el fenómeno del tráfico y sus vínculos con la delincuencia. En vista del carácter dinámico del tráfico ilícito, se necesita una corriente continua de datos para

hacer un seguimiento de la evolución de las tendencias y pautas en esta esfera. Por eso es indispensable que los Estados fomenten y establezcan sus propias capacidades nacionales de reunión y análisis de los datos sobre el tráfico de armas de fuego y que participen en el intercambio de información en los planos regional e internacional.

55. Los sistemas nacionales de información sobre armas de fuego son de importancia estratégica para los Estados. El fortalecimiento de la capacidad de los Estados para generar sus propios datos y llevar a cabo esas actividades de vigilancia y análisis en sus instituciones nacionales les permitiría conocer más a fondo el problema y, por consiguiente, entender y abordar sus problemas internos y regionales. La UNODC presta apoyo a los países con miras al establecimiento de mecanismos y estructuras para la recopilación periódica y sistemática de datos normalizados sobre armas de fuego. En particular, procura reunir los datos existentes sobre incautaciones, de manera que los puedan utilizar diferentes agentes nacionales en cada país. De hecho, los datos sistemáticos sobre el tráfico de armas de fuego pueden servir de ayuda a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el curso de las investigaciones, mejorar el intercambio de información y la cooperación internacional entre los países y contribuir asimismo, en el plano normativo, a la adopción de decisiones fundamentadas.

56. Además, con miras al establecimiento de una mayor cooperación internacional entre los Estados y los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el curso de las investigaciones, el estudio promueve la localización nacional e internacional de armas de fuego y alienta a los Estados a que lo hagan e intercambien los resultados obtenidos.

#### **Problemas actuales**

57. La información sobre las magnitudes, las pautas, las rutas y el *modus operandi* del tráfico de armas de fuego es limitada y difícil de obtener. Muchos Estados no recopilan ni analizan de manera sistemática los datos sobre este fenómeno, o carecen de la competencia técnica y operacional y de los recursos para hacerlo. Otros utilizan diferentes normas estadísticas y metodologías de recopilación de datos que complican el intercambio de información y la posible extrapolación de las conclusiones pertinentes para un estudio regional o mundial.

58. En los diferentes sistemas jurídicos nacionales puede haber también divergencias legislativas según las regiones. En algunos países, el tráfico de armas de fuego como tal no es una práctica penalizada. Los casos de tráfico no dan lugar, por consiguiente, a incautaciones de esas armas por parte de los organismos nacionales facultados para realizarlas y tampoco se ponen en conocimiento de las autoridades nacionales puesto que no se notifican.

59. A ello se debe que los informes y estudios existentes con frecuencia estén basados en información parcial y dispersa, indicios secundarios y/o datos del dominio público, que no siempre son empíricamente verificables o comparables. Así se adquiere una visión incompleta del problema, que resulta insuficiente para determinar la dinámica y las tendencias en curso, o para establecer conexiones y vínculos con el contexto más amplio en que ocurren la fabricación y el tráfico ilícitos. Esos estudios a menudo están sujetos a plazos y son de alcance limitado, están basados en metodologías diferentes, se han elaborado en forma aislada o

carecen de aplicabilidad para los profesionales sobre el terreno. En consecuencia, a veces se reduce su eficacia por no fomentar una capacidad sostenible que permita a los países continuar con otros ejercicios de recopilación de datos, los cuales conducirían a la creación de series temporales y al análisis de tendencias susceptibles de incorporarse a intervalos periódicos en conjuntos de datos nacionales y regionales.

### **Metodología empleada y actividades conexas**

60. La UNODC, en consulta con los Estados Miembros y con expertos, elaboró una nota conceptual en que se describe la metodología y los objetivos del estudio. La UNODC procura seguir una metodología exhaustiva para superar las dificultades planteadas por un innovador ejercicio de recopilación de datos mundiales sobre el tráfico de armas de fuego.

61. El estudio está basado en una metodología transparente y sencilla que entraña el uso de datos estadísticos e información proporcionados por los Estados sobre las armas y municiones incautadas. Los datos se recopilan en forma normalizada y compatible para hacer posible la comparación de las conclusiones. Cuando la información se reúne y recopila según esos criterios en los diferentes países y regiones, cabe la posibilidad de proyectarla en un contexto más amplio y aumentar así su utilidad. Por el momento, no se pueden establecer aún los límites del estudio, porque ello dependerá del número de Estados participantes y de la calidad de los datos facilitados.

62. Para vencer los obstáculos o barreras vinculados con las definiciones, se recurrió a las normas y definiciones aplicables a la reunión de datos sobre delincuencia internacional, como las utilizadas por la INTERPOL, entre otras. Los conceptos fundamentales para completar los cuestionarios se obtuvieron de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

63. En el estudio se usan dos conjuntos de cuestionarios: un cuestionario anual sobre incautaciones y un cuestionario sobre incautaciones de importancia para cada año sobre el que se presenta un informe. Con la finalidad de definir tendencias y pautas, se pidió a los Estados Miembros que proporcionaran datos correspondientes a las incautaciones realizadas en los años de referencia 2010, 2011, 2012 y, en la medida de lo posible, 2013. Se diseñó un portal en línea protegido con una contraseña para que los Estados Miembros pudieran tener acceso a toda la información relacionada con el estudio mundial sobre tráfico de armas y la UNODC pudiera hacer un seguimiento efectivo de las actividades de los países con miras a prestarles con prontitud asistencia de calidad en cada etapa del proceso de recopilación de datos, y tratar de lograr a la vez la tasa de participación más alta posible. Gracias al diseño del portal, los Estados Miembros pueden descargar con facilidad los cuestionarios en sus computadoras, proporcionar los datos disponibles sobre las incautaciones efectuadas y regresar los cuestionarios a la UNODC siguiendo el mismo procedimiento. Posteriormente, los datos se incorporarán en forma automática a la base de datos de la UNODC sobre tráfico de armas de fuego para su futura extracción y análisis.

64. En el portal están disponibles todos los cuestionarios sobre incautaciones (en archivos Excel) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. También se puede tener acceso en el mismo portal a un manual en español, francés e inglés que contiene orientaciones dirigidas tanto a los puntos de contacto como a los funcionarios encargados de completar los cuestionarios sobre incautaciones para facilitar la eficaz realización de esta tarea.

65. El plazo para la presentación del primer conjunto de cuestionarios venció el 31 de marzo de 2014. Al 2 de abril del mismo año, 75 Estados habían accedido al portal sobre tráfico de armas y descargado por lo menos el cuestionario anual sobre incautaciones, mientras que 66 Estados habían descargado por lo menos el cuestionario sobre incautaciones de importancia. Hasta ahora, se ha notificado a la UNODC la designación de 20 puntos de contacto nacionales. La UNODC trabaja activamente para prestar asistencia adaptada a las necesidades de los Estados sobre la forma de llenar los cuestionarios y sobre la idoneidad de la información compartida. A la fecha, 13 Estados han presentado por lo menos un cuestionario y 4 han proporcionado información cualitativa alternativa.

### **C. Apoyo complementario en materia de asistencia técnica**

66. En diferentes ocasiones, los Estados Miembros han expresado a la UNODC su interés en contribuir a que mundialmente se conozca el fenómeno del tráfico de armas de fuego, así como su alcance, corrientes y pautas. Sin embargo, los Estados tropiezan a menudo con limitaciones y obstáculos de diferente índole que reducen drásticamente sus posibilidades de poseer y generar información fidedigna y oportuna sobre el tráfico de armas.

67. Uno de los objetivos del estudio es que los Estados participantes deriven beneficios a largo plazo como resultado del fortalecimiento de su capacidad de vigilancia y análisis. Así también podrán generar, analizar e intercambiar datos e información relacionados con el tráfico de armas y delitos conexos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego. Con ese propósito, la UNODC presta apoyo para el establecimiento de un mecanismo de vigilancia compuesto de puntos focales o dependencias interinstitucionales con la intención de crear una capacidad nacional para reunir y analizar datos de manera sistemática.

68. Por conducto de su Programa mundial sobre armas de fuego, la UNODC proporciona asesoramiento técnico específico y apoyo a los Estados Miembros (principalmente a países de África Occidental, la región del Sahel y América del Sur) para fortalecer su capacidad nacional en la esfera de la reunión y el análisis de datos. Esa labor consiste en actividades de capacitación a nivel nacional y seminarios regionales con sesiones dedicadas a examinar los problemas vinculados a la reunión y el análisis de datos, además de ejercicios prácticos sobre el mantenimiento de registros, la identificación y la localización de armas de fuego.

69. En 2013 y 2014, la UNODC organizó varios seminarios regionales y actividades de capacitación a nivel nacional centrados en la identificación, el registro y la localización de armas de fuego, así como en el fortalecimiento de la capacidad de los Estados en lo relativo a la reunión y el análisis de datos.

## **IV. Fabricación ilícita de armas de fuego**

70. Las armas de fuego de fabricación ilícita carecen de licencia o autorización expedida por las autoridades competentes y no están sujetas a control para certificar el cumplimiento de las normas vigentes de calidad de la producción, los requisitos sobre seguridad de almacenamiento y las disposiciones aplicables sobre seguridad sanitaria. No apoyan el desarrollo económico del país, puesto que ese tipo de actividades ilícitas no generan impuesto sobre la renta y, en cambio, contribuyen aún más al desarrollo de los mercados ilícitos y al aumento de la corrupción.

71. Entre las armas de fuego fabricadas ilícitamente hay diferencias en cuanto a calidad y sofisticación. Un fenómeno ampliamente observado es la fabricación artesanal, término que en general se aplica a las armas de fuego fabricadas en gran parte a mano en cantidades relativamente pequeñas. En esa categoría están comprendidas desde armas cortas y escopetas rudimentarias hasta rifles de asalto más avanzados y sofisticados. En cambio, los grupos y pandillas de delincuentes fabrican de manera rudimentaria herramientas aptas para disparar.

### **A. Marco jurídico**

72. El Protocolo sobre Armas de Fuego es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante en que se define y penaliza la fabricación ilícita de armas de fuego. De conformidad con el artículo 3, párrafo d), por fabricación ilícita se entiende la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: i) a partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito; ii) sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado Parte en que se realice la fabricación o el montaje; o iii) sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación, de conformidad con el Protocolo.

73. En el artículo 5 se tipifican tres formas principales de conducta como delito de fabricación ilícita con la finalidad de que queden abarcadas todas las etapas del proceso de fabricación e impedir que se eludan los requisitos básicos de importación, exportación y localización previstos en el Protocolo mediante el recurso de fabricar todas las piezas y componentes de un arma de fuego para luego exportarlos antes de su montaje y conversión en un producto terminado; impedir asimismo que las armas de fuego se fabriquen de manera encubierta, ya que se exige la autorización de una autoridad competente para fabricarlas; y asegurar que, como parte del proceso de fabricación, se incluyan marcas suficientes para permitir la localización de las armas de fuego.

74. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo instó específicamente a los Estados a que impidieran toda fabricación de armas de fuego, incluidas las armas artesanales, sus piezas y componentes y municiones, que no se ajustara a los debidos requisitos de expedición de licencias, autorización y marcación, incluso mediante disposiciones apropiadas para penalizar esa fabricación.

## **B. Prevención de la fabricación ilícita de armas de fuego y lucha contra ese fenómeno**

### **Problemas**

75. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley enfrentan muchos problemas para combatir la fabricación ilícita de armas de fuego, como la identificación de los lugares en que se fabrican, la localización de las armas fabricadas ilícitamente a través de una cadena de intermediarios y el surgimiento de tecnologías de fabricación y de canales de distribución nuevos y emergentes.

76. Las instalaciones para la fabricación ilícita de armas de fuego pueden ser pequeños talleres con unos cuantos empleados, que en general son miembros de una misma familia o comunidad. Lo habitual es que las armas se fabriquen en lugares difíciles de detectar, como el sótano de una casa, un garaje o el taller de un herrero. Debido a que las instalaciones carecen de licencia para la fabricación de armas de fuego, las armas no ostentan marcas, no aparecen inscritas en registros y resultan completamente imposibles de localizar por las autoridades. Dependiendo de las técnicas y materiales utilizados en su fabricación, las armas de fuego ilícitas pueden ser una alternativa de bajo costo para los delincuentes.

77. Además, una nueva tendencia emergente en la fabricación ilícita es la utilización de nuevas tecnologías. El advenimiento de la tecnología de impresión tridimensional ha planteado problemas inéditos para los servicios encargados de hacer cumplir la ley en su afán por detectar y combatir la fabricación ilícita de armas de fuego. La impresión tridimensional es un proceso de fabricación basado en la superposición de capas para crear un objeto sólido tridimensional a partir de un modelo digital. Esta tecnología se concibió en el decenio de 1990 como medio de producir prototipos de piezas para el sector industrial y de diseño automotriz y ha ido adquiriendo popularidad por los ahorros que reporta.

78. Para imprimir un objeto tridimensional, el fabricante emplea un programa de diseño asistido por computadora para crear un modelo digital que se corta en secciones transversales muy delgadas llamadas capas. Varios Estados ya han detectado y decomisado armas de fuego fabricadas con la tecnología de impresión tridimensional. Un estudio realizado por un Estado Miembro ha revelado que estas armas resultan imposibles de detectar y localizar, son de bajo costo y sencillas de fabricar. Una de las pruebas efectuadas como parte del estudio consistió en descargar de Internet el diseño de un arma de fuego y emplear una impresora tridimensional de bajo costo. El tipo específico de arma de fuego sometida a prueba se imprimió en 15 partes durante un período de 27 horas y su montaje se realizó en 60 segundos; como aguja de percusión improvisada se usó un clavo de acero. El blanco elegido para probar el arma de fuego impresa fue un bloque de resina diseñado para simular el tejido muscular humano, y la primera bala penetró hasta 17 centímetros en el bloque de resina, lo que llevó a la conclusión de que podría causar heridas fatales. Se sabe que en otros países se han llevado a cabo pruebas similares.

79. Los cambios en los canales de distribución de las armas de fuego de fabricación ilícita constituyen otro problema para las fuerzas de policía en todo el mundo. El uso de Internet como medio para el intercambio de información y de bienes y servicios y para la comisión de delitos ha dado lugar al tráfico en línea

de armas de fuego. Mientras que el intercambio se daba antes entre dos personas en el mismo lugar, en un caso reciente registrado en un Estado Miembro se observó que un sospechoso se comunicaba y negociaba por Internet con los posibles compradores, recurría a los proveedores de servicios monetarios para efectuar transferencias de fondos y enviaba las piezas de fabricación ilícita por conducto de una empresa de mensajería.

### **Buenas prácticas**

80. Algunas de las buenas prácticas para poner freno a la fabricación ilícita se derivan de casos en que esta actividad está concentrada sobre todo entre herreros locales. Las armas de fabricación local se caracterizaban por un diseño no convencional y relativamente poco sofisticado, por el uso de muy poca maquinaria moderna, si acaso, en su construcción, y por tener un cañón de hierro forjado, un mecanismo de percusión de aluminio y una empuñadura de madera tosca. Estas armas de fuego no ostentaban marcas, no aparecían inscritas en registros, resultaban completamente imposibles de localizar por las autoridades y se podían adquirir con facilidad y a bajo costo. Debido a que era cada vez más intenso su comercio transfronterizo hacia otros Estados Miembros, este tipo de armas contribuían a menoscabar los esfuerzos de los países por establecer un control de armas de fuego y eran también un factor de desestabilización regional. Con miras a combatir este fenómeno, un Estado realizó primero un estudio de evaluación técnica del nivel de competencia de los herreros para establecer el grado en que estas personas podrían fabricar armas de calidad de exportación. Efectuó asimismo un estudio del mercado de trabajo para determinar otros medios de vida para los herreros que no pudieran o no quisieran registrarse como armeros con licencia. A los primeros se les prestó asistencia para convertirse en fabricantes de armas con licencia y obtuvieron un registro oficial. Con ello podrían fabricar, conforme a las normas gubernamentales, armas de más calidad que pudieran localizarse. Se elaboraron planes para respaldar también a los herreros interesados en buscar otras oportunidades en su transición eficaz hacia medios de vida lícitos y sostenibles.

81. Otras buenas prácticas entrañarían la revisión de los marcos legislativos, en particular las disposiciones sobre penalización de la fabricación ilícita, con objeto de que las nuevas tecnologías, como el uso de la impresión tridimensional para la fabricación de armas, estuvieran debidamente consideradas en el marco jurídico interno de los países, y hacer posible asimismo la transmisión de información constante y actualizada a los investigadores, fiscales y jueces sobre las tendencias emergentes, con miras a sensibilizarlos con respecto a estas novedades.

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

82. La aplicación plena de un régimen eficaz de control de armas de fuego requiere un marco legislativo apropiado, la acción coordinada de diversas entidades especializadas dotadas del personal apropiado y recursos técnicos y financieros. Se trata de un proceso en que los Estados partes han tropezado con muchos problemas y, al mismo tiempo, han hecho notables progresos.

83. Tal vez el Grupo de Trabajo desee considerar formas de asegurar una asistencia técnica y financiera sostenida para aplicar las recomendaciones y realizar las actividades propuestas que se presentan a continuación, especialmente prestando asistencia a los países que salen de situaciones de conflicto y a los países menos adelantados.

84. Tal vez el Grupo de Trabajo desee considerar las recomendaciones y actividades propuestas que se presentan a continuación para su posible inclusión en el informe sobre las actividades del Grupo de Trabajo que se presentará a la Conferencia, para que esta las examine, de conformidad con la resolución 6/2.

## **A. Recomendaciones**

85. Tal vez los Estados partes deseen i) considerar la posibilidad de adoptar enfoques integrados del control de las armas de fuego, y ii) asegurar que las medidas preventivas y de reglamentación se ajusten a sus correspondientes respuestas de justicia penal para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

86. Tal vez los Estados partes deseen i) determinar cuáles son las medidas y experiencias satisfactorias en materia de penalización, investigación y persecución del tráfico ilícito de armas de fuego, ii) examinar los medios de establecer mecanismos de vigilancia de las corrientes de tráfico ilícito de armas de fuego y facilitar el intercambio de información con los Estados interesados y iii) examinar los medios de asegurar la recopilación regular de datos sobre armas de fuego y la vigilancia periódica de las corrientes ilícitas en los planos nacional, regional y mundial.

87. Tal vez los Estados partes deseen compartir sus experiencias relativas a la prevención de la fabricación ilícita de armas de fuego y al combate contra este fenómeno, por ejemplo, a través de la red regional de expertos y profesionales y, a nivel mundial, por conducto del Grupo de Trabajo de la UNODC sobre Armas de Fuego.

## **B. Actividades propuestas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

88. La UNODC debería ayudar a los Estados suministrándoles asistencia técnica y legislativa para el establecimiento y la aplicación de regímenes amplios de control de armas de fuego, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y teniendo en cuenta las prioridades y necesidades nacionales.

89. La UNODC debería prestar asistencia en la definición y difusión de buenas prácticas con respecto a: i) la investigación de delitos relacionados con las armas de fuego y sus vínculos con la delincuencia organizada, y el enjuiciamiento de los responsables; ii) la creación y mantenimiento de sistemas amplios de registro de armas de fuego; y iii) la marcación y localización de armas de fuego.

90. La UNODC debería tratar de seguir reuniendo datos sobre el tráfico de armas de fuego y, en cooperación con los Estados Miembros, realizar estudios anuales

sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a definir tendencias, pautas y *modus operandi*.

91. La UNODC debería promover el establecimiento de redes regionales de expertos en armas de fuego para facilitar el intercambio de conocimientos especializados sobre la investigación y el enjuiciamiento de casos de tráfico de armas de fuego y delitos conexos.

---